



Bogotá D.C, 02-12-2024 12:13 PM

**PARA:** BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

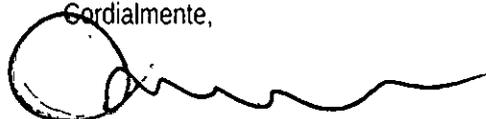
**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

**ASUNTO:** Remisión Aviso No.83 del 03 diciembre del 2024 - Título Minero No. IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251, Proceso de cobro coactivo No 139-2019.

Con un atento saludo, remito el Aviso No .83 y Auto No. 0687 del 01 de noviembre de 2024 "Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No.IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251". Con el fin de que sea publicado el día 03 diciembre del 2024, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).*

Cordialmente,



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No. 83 del 03 de diciembre del 2024, copia del Auto No. 0687 del 01 de noviembre de 2024

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Paola Velasquez- Abogada Cobro Coactivo.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-12-2024 12:13 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: proceso de cobro coactivo 139-2019, Título Minero No. IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2024**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C.	Proceso	Acto administrativo	Aviso
IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251	ALVARO ISAAC NADER	19.243.077	139-2019	Auto No. 0687 del 01 de noviembre del 2024, "Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del <b>ALVARO ISAAC NADER</b> , identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No.IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251"	83

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se advierte al deudor que dispone de diez (10) días para presentar sus objeciones, si no estuviere de acuerdo con el avalúo, allegando uno diferente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 838 de Estatuto Tributario literal d.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia integra del Auto No. 0687 del 01 de noviembre de 2024, en dos (02) folios.

Abogada a Cargo: Ana Paola Velasquez Claros



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0687  
01 - Noviembre - 2024**

*"Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. **IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo previsto en los Artículos 823, 824, 837 y 837-1 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante **Auto No. 696 del 03 de septiembre de 2019**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago en contra del señor **ALVARO ISAAC NADER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas de los Contratos de Concesión No. **IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251**, por la suma total de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$206.325.032.) ML/CTE**, más los intereses moratorios e indexación que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo por concepto de **CANONES, MULTAS y VISITAS DE FISCALIZACIÓN**, notificado por correo enviado con el oficio No. 20201220409661, recibido el 26 de octubre de 2020
2. Que una vez agotada la etapa procesal, mediante Resolución No. 080 del 2 de julio de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 139-2019.
3. Que dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 iniciado en contra del señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, se ordenó mediante Auto No. 003 del 18 de enero 2023, el embargo de los bienes inmuebles de su propiedad, identificados con la matrícula inmobiliaria No. **340-22040, 340-23264 y 340-14897** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, respectivamente.
4. Que los embargos se encuentran debidamente registrados en la **anotación No.10 del 06/07/2023**, en el folio de **matrícula inmobiliaria No. 340-22040**; **anotación No.11 del 06/07/2023**, en el folio de **matrícula inmobiliaria No. 340-23264**; y **anotación No. 11 del 06/07/2023**, en el folio de **matrícula inmobiliaria No. 340-14897**, según consta en el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de cada uno de ellos.

*"Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No.IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251"*

5. Que, en virtud de los principios de celeridad, igualdad, imparcialidad, buena fe, transparencia y economía, se ordenó el traslado de las piezas procesales referente al secuestro ordenado mediante Auto 523 del 19 de septiembre de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 155-2016 adelantado por este despacho, por las obligaciones económicas de los títulos mineros No. IHH-10251 e IHF-14041.

6. Que, en el acto administrativo mencionado en el numeral anterior, se ORDENÓ el secuestro de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, de propiedad del señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, diligencia realizada el día 10 de octubre de 2022 a la hora de las 9.00 de la mañana, como consta en acta de diligencia de secuestro de los bienes inmuebles:

1. Predio ubicado en la Calle 21 No. 16 – 11 Oficina 6 A (Caseta) del Edificio Ganadero y Profesional de la Sabana (Dirección Catastral C 21 16 07 OF 6 A) de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.
2. Predio ubicado en la Calle 21 No. 16 – 07 Local Comercial (Dirección Catastral C 21 16 09) del Edificio Ganadero y Profesional de la Sabana de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-14897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.
3. Predio ubicado en la Calle 21 No. 16 – 11 Garaje 9 (Dirección Catastral K 16 18 109 GA 9) del Edificio Ganadero Y Profesional de la Sabana de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-22040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

7. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 838, parágrafo, del Estatuto Tributario y el artículo 9.6 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM se debe proceder a determinar el avalúo de los bienes inmuebles anteriormente relacionados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral contenido en el **Certificado de Avalúo y/o Recibo Oficial de Pago de Impuesto predial** del cada uno de los predios correspondiente al año 2024, expedido por la Secretaria de Distrital de Hacienda de Sincelejo, **incrementado en un 50%**.

8. Que conforme al **Recibo Oficial de Pago de Impuesto predial No. 20240194930** e **Información Básica** de fecha 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Sincelejo, el **AVALÚO CATASTRAL** para el año gravable 2024 del predio identificado como inmueble ubicado en la **Calle 21 No. 16 – 11 Oficina 6 A (Caseta) del Edificio Ganadero y Profesional de la Sabana (Dirección Catastral C 21 16 07 OF 6 A)** de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y Referencia Catastral 01-02-0214-0060-901, corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$18.287.000) MCTE**; el incremento del 50% es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.143.500) MCTE**; se concluye que el avalúo del bien embargado y secuestrado se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.430.500,00) MCTE**.

9. Que conforme al **Recibo Oficial de Pago de Impuesto predial No. 20240194928** e **Información Básica** de fecha 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda

"Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No.IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251"

de la Alcaldía de Sincelejo, el **AVALÚO CATASTRAL** para el año gravable 2024 del predio identificado como inmueble ubicado en la **Calle 21 No. 16 – 07 Local Comercial (Dirección Catastral C 21 16 09)** del Edificio Ganadero y Profesional de la Sabana de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-14897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral 01-02-0214-0043-901, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$249.331.000) MCTE**; el incremento del 50% es por la suma de **CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$124.665.500) MCTE**; se concluye que el avalúo del bien embargado y secuestrado se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$373.996.500) MCTE**.

10. Que conforme al **Recibo Oficial de Pago de Impuesto predial No. 220240194923 e Información Básica** de fecha 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Sincelejo, el **AVALÚO CATASTRAL** para el año gravable 2024 del predio identificado como inmueble ubicado en la **Calle 21 No. 16 – 11 Garaje 9 (Dirección Catastral K 16 18 109 GA 9)** del Edificio Ganadero Y Profesional de la Sabana de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-22040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral 01-02-0214-0039-901, corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.458.000) MCTE**; el incremento del 50% es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL Y MIL PESOS (\$3.729.000) MCTE**; se concluye que el avalúo del bien embargado y secuestrado se fija en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$11.187,000) MCTE**.

11. Que el aquí obligado, señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, es propietario de cada uno de los inmuebles relacionados,

12. Que del avalúo determinado se debe correr traslado por 10 días al señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, con el fin de que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, para lo cual podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario. 3.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

SE  
78

**DISPONE:**

**PRIMERO: DETERMINAR** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.430.500,00) MCTE**, el **AVALÚO** del bien inmueble identificado y ubicado en la **Calle 21 No. 16 – 11 Oficina 6 A (Caseta)** del Edificio Ganadero y Profesional de la Sabana (Dirección Catastral C 21 16 07 OF 6 A) de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y Referencia Catastral 01-02-0214-0060-901, de propiedad del señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077.

**SEGUNDO: DETERMINAR** por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$373.996.500) MCTE**, el **AVALÚO** del bien inmueble identificado y ubicado en la **Calle 21 No. 16 – 07 Local Comercial (Dirección**

"Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251"

Catastral C 21 16 09) del Edificio Ganadero y Profesional de la Sabana de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-14897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral 01-02-0214-0043-901, de propiedad del señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077.

TERCERO: DETERMINAR por la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$11.187,000) MCTE, el AVALÚO del bien inmueble identificado y ubicado en la Calle 21 No. 16 – 11 Garaje 9 (Dirección Catastral K 16 18 109 GA 9) del Edificio Ganadero Y Profesional de la Sabana de la ciudad de Sincelejo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-22040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral 01-02-0214-0039-901, de propiedad del señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la presente determinación de AVALÚO sobre cada uno de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 340-22040, 340-23264 y 340-14897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, a su propietario señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077, en su calidad de deudor minero dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en su contra, por obligaciones económicas derivadas de los Contratos de Concesión Minera No. IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251, por diez (10) días contados desde la notificación de este proveído, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, por lo cual podrá allegar un avalúo diferente.

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. No. 19.243.077.

SEXTO:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ana Paola Velasquez Claros - Abogada Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Bogotá D.C., 03 de diciembre del 2024.

Para notificar el Auto No. 0687 del 01 de noviembre del 2024, "Por el cual se procede a determinar el avalúo de los bienes inmuebles embargados mediante el Auto No. 003 del 18 de enero de 2023, y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 139-2019 adelantado en contra del señor del **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con C.C. No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. **IHF-14061, IHF-14062 e IHH-10251**" Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **03 de diciembre del 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo